



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE - CORDOBA**

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de junio dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2016-00071-00
Demandante:	BANCO DE BOGOTA
Demandado:	ERWIN EDUARDO BUENDIA NOGUERA
asunto	TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte que si bien la parte ejecutante solicita la terminación de proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré N° 78026132 base de ejecución en este asunto, se advierte que el solicitante, señor RAUL RENEE ROA MONTES, alega su calidad de apoderado especial del Banco de Bogotá, de acuerdo a la escritura pública N° 8300 de 2017, otorgada en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá. Sin embargo, dicho documento no fue allegado al proceso, pues lo que se aportó fue la escritura N° 3332 de 2018, en la que no figura la persona menciona como representante de la ejecutante. Motivo por el cual, se le concederá un término de tres días para que subsane el defecto anotado, en aras de resolver lo pertinente con ocasión a la solicitud de terminación del proceso. Y se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, en el término de 3 días, se demuestre la calidad de apoderado especial del Banco de Bogotá del señor RAUL RENEE ROA MONTES, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**